



Ministerio de Empleo y Seguridad Social

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

REMISIÓN DE RESOLUCIONES DE DENEGACIÓN DE FRACCIONAMIENTO DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones denegatorias sobre el fraccionamiento de prestaciones indebidamente percibidas, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se advierte que contra la presente resolución de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley de 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer el recurso de alzada ante el Sr. Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, en el plazo de un mes desde la notificación de esta resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de treinta días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Relación de resolución denegatoria de fraccionamiento de prestaciones indebidamente percibidas de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30 de 1992

Interesado: Jesús Cerro Santana. N.I.F./N.I.E.: 4143098Q. Motivo: El importe del cobro indebido es inferior al doble del salario mínimo interprofesional vigente.

Toledo 18 de junio de 2014.–La Directora Provincial en funciones, Ángela Sesmero Mendoza.

N.º 1.-5852